



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 202 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 01 JUN 2011

**VISTO:** La Opinión Legal N° 14-2011/GOB.REG.HVCA/ORAJ-mlt con Proveído N° 259043-2008/GOB.REG.HVCA/PR-SG y la Solicitud sobre Notificación de Resolución presentada por Hugo Rafael Palomino Mendoza; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la petición administrativa conforme a lo previsto en el Artículo 2°, inciso 20 de la Constitución Política del Estado, es un derecho que puede ser ejercido por parte de cualquier administrado de manera individual o colectiva, con solicitud de interés legítimo, el reconocimiento de un derecho, por interés general o cuando se pretenda el mejoramiento de la normatividad, la administración pública o interés difuso;



Que, el numeral 106.2 del Artículo 106° de la Ley N° 27444 dispone que: “El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia”;

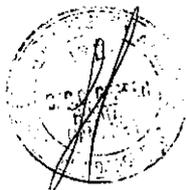
Que, en ejercicio de la norma antes citada don Hugo Rafael Palomino Mendoza, solicita notificación de la Resolución que ha resuelto su Recurso de Apelación interpuesto contra el acto de denegación ficta de la petición de pago de Reintegro de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio por fallecimiento de su señor padre Alejandro Pio Palomino Peralta;

Que, de la revisión de los documentos se desprende que efectivamente se ha expedido la Resolución Gerencial General Regional N° 359-2010/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 19 de agosto del 2010, la misma que fue notificada en el domicilio del recurrente y recepcionada por doña Rosa Galindo Guisvert de Palomino identificada con D.N.I. N° 20012915, habiendo firmado en el cargo de notificación con fecha 21 de agosto del 2010, tal como consta en fojas 146 del Cuaderno de Notificaciones de Resoluciones de la Gerencia General Regional; al respecto, se debe tener presente lo dispuesto en el Artículo 21.3 de la Ley N° 27444 que dispone: “En el acto de notificación debe entregarse copia del acto notificado y señalar la fecha y hora en que es efectuado, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si esta se niega, se hará constar así en el acta”, asimismo el Artículo 21.4 señala: “La notificación personal, se entenderá con la persona que deba ser notificada o su Representante legal, pero de no hallarse presente cualquiera de las dos en el momento de entregar la notificación, podrá entenderse con la persona que se encuentre en dicho domicilio, dejándose constancia de su nombre, documento de identidad y de su relación con el administrado”; siendo esto así, la pretensión del recurrente debe ser desestimada, por haberse efectuado la notificación conforme a Ley;

Que, estando a lo señalado y dentro del marco legal vigente, la solicitud de notificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 359-2010/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 19 de agosto del 2010, interpuesta por don Hugo Rafael Palomino Mendoza deviene IMPROCEDENTE;

Estando a la Opinión Legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 202 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 01 JUN 2011

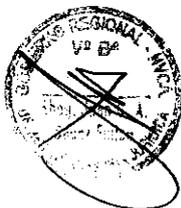
En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la petición formulada por don **HUGO RAFAEL PALOMINO MENDOZA**, pensionista del Gobierno Regional Huancavelica, sobre notificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 359-2010/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 19 de agosto del 2010, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica e Interesado, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
JUSTINO VIDELA TINOCO  
GERENTE GENERAL REGIONAL